

Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

CC. Carlos Salgado Ortega (Presidente), Asela Guadalupe Ramírez Maldonado (Secretaria), Valentín Mejía Hernández (Tesorero) del Comisariado comunal de Cualác, Municipio de Cualác, estado de Guerrero.
Calle Principal Col. Libertad, C.P. 39038,
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de Cualác, Municipio de Cualác, estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 19 de enero del 2026, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 15 de enero del 2026, asignándole el folio 0260130, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0062/01/26** y clave de **proyecto 12GE2026FD004.**

2. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

3. Que el 21 de enero del 2026, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación de misma fecha, el extracto de información del **proyecto.**

4. Que el 29 de enero del 2026, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0004/26**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 22 al 28 de enero 2026.





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

5. Que el 12 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00117-2026, remitió a la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

6. Que el 23 de febrero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00155-2026, remitió a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 23 de febrero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00156-2026, remitió a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 23 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00157-2026, remitió a la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN)**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 23 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00158-2026, remitió al **H. Ayuntamiento Constitucional de Cualác, del Estado de Guerrero,** la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

10. Que el 03 de marzo del 2026, la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN),** mediante el oficio No. SEMAREN/J/0273/2026, remitió a esta oficina de Representación su dictamen en relación al proyecto.

*( )…..El proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (Brahea dulcis)"**, es de interés de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, articulo 28, 29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:*

1. *Elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental acorde a las necesidades específicas del proyecto en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Prevención, Mitigación y/o compensación en el cual debe de establecer indicadores de seguimiento para medir la eficacia y la eficiencia de las medidas propuestas en dicho programa.*
2. *Promover la protección de la biodiversidad y la conservación del ecosistema natural.*
3. *Evitar las acciones que deterioren la calidad de los cuerpos de agua dentro y cercanos al proyecto.*
4. *El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.*
5. *Presentar su plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con base en la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y su reglamento, a fin de ser autorizado.*



6. *Integrar grupos de vigilancia ambiental*
7. *Realizar apertura y mantenimiento d guardarrayas periódicamente.*
8. *Efectuar brechas corta fuegos correspondientes.*
9. *Colocar letreros alusivos contra incendios forestales y caza furtiva.*
10. *Prohibir el uso de fuego en las labores de limpieza.*
11. *Recolectar de germoplasma forestal para llevar a cabo la reforestación con plantas propias de la región.*
12. *Ajustarse a lo que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, puesto que se manifiesta en el estudio la existencia de especies de flora y fauna que se encuentran dentro de esta norma, por lo cual se deberá informar a su personal a cargo eviten afectaciones a la flora y fauna ya que en todo caso se responsabilizara al Promovente de cualquier ilícito en el que incurran mismas que estarán sujetas a las sanciones que las leyes en la materia ambiental establezcan.*
13. *Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.*
14. *Durante el desarrollo del proyecto el promovente debe cerciorarse continuamente que los recursos renovables sean aprovechados de manera sustentable, asegurando una productividad sostenida y compatible con su equilibrio y el mantenimiento de los servicios ambientales, además de asegurar el mantenimiento de su biodiversidad y su conservación.*
15. *Debe contar con un Programa de Restauración Ambiental.*
16. *Compensar cualquier afectación del área, conforme a derecho.*

11. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT, La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el H. Ayuntamiento Constitucional de Cualác, del Estado de Guerrero,** de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 5, 7 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**

C O N S I D E R A N D O:

1. GENERALES.

I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de Cualác, Municipio de Cualác, estado de Guerrero.

El proyecto pretende el aprovechamiento de la velilla palma soyate (*Brahea dulcis*) durante 5 años. La superficie total de la comunidad de Cualác es de 23,734.80 hectáreas, dentro de las cuales en una superficie 420.00 hectáreas se propone que se lleve a cabo el aprovechamiento, en 2 rodales, de los cuales el rodal 1 cuenta con una superficie de 239.82 hectáreas, y el rodal 2 cuenta con una superficie de 180.179 hectáreas propuestas para el aprovechamiento.

Programa de aprovechamiento por anualidades y superficies.

En la siguiente tabla se muestra la información del tipo de aprovechamiento, la especie a aprovechar, anualidades y el volumen a extraer.

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO POR ANUALIDADES Y SUPERFICIES				
ANUALIDAD	**RODALES**	**SUPERFICIE MUESTREADA.**	**VELILLA APROVECHABLES AL 80%**	**PESO EN KILOGRAMOS DE LA PRODUCCION TOTAL DE VELILLAS APROVECHABLES**
01 de marzo del 2026 / 31 de diciembre del 2026.	1	239.821	459,305	51,442.16
	2	180.179	472,213	52,887.86
Subtotal		**420.00**	**931,518**	**104,330.02**



2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

01 de enero del 2027 / 31 de diciembre del 2027.	1	239.821	459,305	51,442.16
	2	180.179	472,213	52,887.86
Subtotal		**420.00**	**931,518**	**104,330.02**
01 de enero del 2028 / 31 de diciembre del 2028.	1	239.821	459,305	51,442.16
	2	180.179	472,213	52,887.86
Subtotal		**420.00**	**931,518**	**104,330.02**
01 de enero del 2029 / 31 de diciembre del 2029.	1	239.821	459,305	51,442.16
	2	180.179	472,213	52,887.86
Subtotal		**420.00**	**931,518**	**104,330.02**
01 de enero del 2030 / 31 de diciembre del 2030.	1	239.821	459,305	51,442.16
	2	180.179	472,213	52,887.86
Subtotal		**420.00**	**931,518**	**104,330.02**
GRAN TOTAL			**4,657,590**	**521,650.10**

DIMENSIONES Y COORDENADAS DEL RODAL 1.

El rodal 1 tiene una superficie de 239.821 hectáreas y lo forman las siguientes coordenadas.

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 1.								
Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	542751.8	1963308.1	53	541244.3	1961822	105	542051.4	1963018.3
2	542372.4	1961598.2	54	541440.4	1961918.8	106	542051.4	1963049.1
3	542668.1	1961098.8	55	541640.6	1961894.1	107	541979.4	1963130.7
4	542634.1	1961013.2	56	541665.5	1961859.1	108	541965.1	1963215.1
5	542568.1	1960991.4	57	541797	1961858.8	109	541998	1963243.3
6	542553.6	1960943.4	58	541859.7	1961807.1	110	542092.4	1963189.9
7	542564.2	1960903.5	59	541806.2	1961795.6	111	542151.4	1963191.9
8	542562.6	1960864.9	60	541800.6	1961748	112	542145.1	1963234.7
9	542483.2	1960878.3	61	541827.4	1961686.4	113	542104.3	1963293.6
10	542455.8	1960868.8	62	541774.1	1961601.4	114	542079.6	1963350.3
11	542439	1960839.1	63	541719.8	1961581.5	115	542004.4	1963373.3
12	542410.6	1960809.9	64	541629	1961370.6	116	541952.1	1963334.9
13	542386.6	1960807.9	65	541612.9	1961282	117	541836.4	1963309.4
14	542364.5	1960829.7	66	541639.9	1961226.8	118	541851.9	1963394.9
15	542347.5	1960859.6	67	541673.9	1961194.9	119	541902.6	1963431.7
16	542318	1960865.2	68	541692.2	1961192.1	120	541938.2	1963420
17	542143.9	1960816.7	69	541682.7	1961231.5	121	541945.6	1963438.8
18	542110.5	1960882	70	541645.3	1961258.1	122	541942.6	1963466.6
19	542088.2	1961054.8	71	541640.3	1961299.2	123	541910.8	1963461.9



20	542011.1	1961065.7	**72**	541670.5	1961374.6	**124**	541834.8	1963412
21	541807.6	1961205.2	**73**	541963.3	1961703.1	**125**	541822.1	1963636.5
22	541764.7	1961255.3	**74**	542228.2	1961681.7	**126**	541856.2	1963677.4
23	541697.3	1961248.1	**75**	542356.8	1961778.8	**127**	541858.2	1963707.1
24	541703.4	1961210	**76**	542392.2	1961880.4	**128**	541998.5	1963786.2
25	541733.3	1961155.7	**77**	542383.5	1961943.1	**129**	541999.5	1963839.6
26	541814	1961069	**78**	542320.9	1962025.7	**130**	542044.1	1963912.5
27	541814.2	1961019.4	**79**	542163	1961985.6	**131**	542033.1	1963956.2
28	541717	1960899.1	**80**	541984.8	1962083.7	**132**	541996.7	1963947.9
29	541602.6	1960794.5	**81**	541964	1962140.5	**133**	541989.9	1963865.5
30	541542.2	1960871.2	**82**	541995.1	1962387.5	**134**	541967.7	1963845
31	541553.6	1960902.5	**83**	542083.3	1962447.1	**135**	541942.3	1963913.4
32	541651.1	1960903	**84**	541917.6	1962717.9	**136**	541909.3	1963907
33	541664.6	1960936	**85**	541771.5	1962666.7	**137**	541873.3	1963994.8
34	541609	1960945.7	**86**	541749.9	1962563.2	**138**	541873.2	1964038.7
35	541575.8	1960973.5	**87**	541442.5	1962569.2	**139**	541893.4	1964121.3
36	541493.8	1960987.2	**88**	541356.5	1962634.4	**140**	541930.1	1964125.8
37	541463.4	1961065	**89**	541284.9	1962775.9	**141**	541986.4	1964108.2
38	541546.2	1961150.1	**90**	541180.6	1962845.9	**142**	542049.4	1964059.1
39	541466.4	1961178	**91**	541132.2	1962927.5	**143**	542121.6	1963960.5
40	541436.3	1961262.6	**92**	541224.6	1962944.3	**144**	542233.1	1963871.1
41	541409.8	1961249.4	**93**	541334.3	1962929.2	**145**	542238.5	1963799
42	541423.4	1961164.6	**94**	541362.4	1962962.4	**146**	542289.6	1963796.6
43	541391.4	1961142.5	**95**	541366.1	1963040.6	**147**	542343	1963716.6
44	541326.8	1961180.4	**96**	541465.4	1963083.9	**148**	542359.8	1963646
45	541280.4	1961268.3	**97**	541583.5	1963069.3	**149**	542359.8	1963590.8
46	541225.2	1961312.3	**98**	541729	1962922.8	**150**	542395.9	1963565.5
47	541188.5	1961311.2	**99**	541846	1962894.1	**151**	542426.1	1963362.9
48	541114.3	1961354.4	**100**	541856.2	1962924.9	**152**	542457.6	1963327.8
49	541123.8	1961572.7	**101**	541818.5	1962973.4	**153**	542475.1	1963362.1
50	541172.7	1961699.2	**102**	541832.5	1963019.2	**154**	542530.5	1963344.3
51	541232.2	1961695.5	**103**	541929.3	1962962.5	**155**	542695.8	1963334.3
52	541250.4	1961731	**104**	542009.3	1962977.5			

DIMENSIONES Y COORDENADAS DEL RODAL 2.

El rodal 2 cuenta con una superficie de 180.179 hectáreas y las coordenadas son las siguientes.

COORDENADAS GENERALES DEL RODAL 2.					
Vértice	**COORDENADAS UTM**	**Vértice**	**COORDENADAS UTM**	**Vértice**	**COORDENADAS UTM**



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

	X	Y		X	Y		X	Y
1	541503	1963624.1	39	540399.2	1963005.2	77	541183.9	1964495.3
2	541578.9	1963638.1	40	540271.4	1962995.3	78	541124.6	1964338.9
3	541538	1963552	41	540173.2	1963073.1	79	541141.1	1964191
4	541494.1	1963561.5	42	540007.1	1963141.8	80	541000	1964129
5	541473.6	1963532.8	43	539520.4	1963159.2	81	541106.4	1963987.1
6	541487.6	1963495	44	539382.2	1963036.8	82	541014.7	1963869.7
7	541565.9	1963439.1	45	539291.4	1963100.7	83	540955	1963904.4
8	541552.5	1963399.2	46	539169.6	1963264.7	84	540954.5	1964010
9	541481.7	1963404.1	47	539277.8	1963523.1	85	540834	1964057.9
10	541335.3	1963454.2	48	539971.2	1963385.4	86	540771.2	1964125
11	541343.5	1963558.4	49	539973.4	1963468.9	87	540575	1964093.1
12	541241.7	1963600.8	50	539884.5	1963587.9	88	540541	1963972
13	541163.4	1963574.6	51	539775.7	1963546.5	89	540597.5	1963804.7
14	541102.9	1963332.9	52	539694.5	1963585.4	90	540578.6	1963615.9
15	541080.6	1963358.9	53	539588.2	1963577.5	91	540588	1963513.8
16	541048.3	1963355.7	54	539492.1	1963508.7	92	540754.2	1963519.5
17	541029.7	1963295.1	55	539327.1	1963591.4	93	540813.1	1963420.6
18	540998.5	1963280.6	56	539374.4	1963713.4	94	540917.7	1963388.2
19	541021.9	1963264.5	57	539517.9	1963846.9	95	540965.1	1963328.8
20	541053.8	1963211	58	539581	1963948.6	96	540999	1963356.4
21	541075.8	1963110.9	59	539616.4	1964094.8	97	541016.3	1963496.1
22	541098.3	1963069.6	60	540069.4	1964071.5	98	541055.2	1963603.2
23	541152.8	1963059.3	61	540182.1	1963990.3	99	541092.4	1963793.5
24	541194.4	1963024	62	540130.1	1963845.2	100	541147.3	1963888.2
25	541119.3	1962964	63	540105.7	1963692.9	101	541208.8	1963864.1
26	541059.4	1962948	64	540159.8	1963551.4	102	541255.1	1963955.5
27	540946.3	1962963.2	65	540252.9	1963507	103	541257	1964011.9
28	540911.8	1963005.3	66	540303.6	1963583.9	104	541232.7	1964104.8
29	540772.9	1963075.2	67	540258	1963697.2	105	541298.3	1964184.9
30	540842.9	1963114	68	540193	1963745	106	541340.8	1964162.2
31	540853.5	1963172.4	69	540156.4	1963859.8	107	541343.9	1964101.9
32	540825.4	1963306.2	70	540209.5	1964022.3	108	541483	1964090.2
33	540736.7	1963328.7	71	540202.5	1964276.5	109	541468.5	1963987.2
34	540744.7	1963457.5	72	540459.4	1964318	110	541391.4	1963890.4
35	540695.2	1963459.9	73	540595.4	1964374.4	111	541437.7	1963731.1
36	540635.9	1963437.2	74	540689.6	1964580.1	112	541383.3	1963701.3
37	540600.1	1963276.6	75	540924.1	1964611.5	113	541383.1	1963660.6
38	540646.2	1963098.6	76	541029.6	1964594.8	114	541419.9	1963629.4



VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Cualác, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.

B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicana.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-006-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos

automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

La información que se presenta en este capítulo se orienta a ofrecer una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del Sistema Ambiental (SA) en donde se encuentra inserto el Proyecto **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*)"**, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

A. VEGETACIÓN

La vegetación es la cobertura de plantas (flora) salvajes o cultivadas que crecen espontáneamente sobre una superficie de suelo o en un medio acuático. Hablamos también de una cubierta vegetal. Su distribución en la Tierra depende de los factores climáticos y de los suelos. Tiene tanta importancia que inclusive se llega a dar nomenclatura a los climas según el tipo de vegetación que crece en la zona donde ellos imperan. Por eso se habla de un clima de selva, de un clima de sabana, de un clima de taiga, etc.

A continuación, se presentan los tipos de flora más representativos del área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
ARBOREA			
1	*Quercus castanea*	Encino prieto	SS
2	*Quercus magnoliifolia*	Encino amarillo	SS
3	*Quercus urbanii*	Encino cucharilla	SS
4	*Pinus oocarpa*	Ocote	SS
5	*Cauarina equisetifolia*	Casuarina	SS
6	*Bursera linanoe*	Lináloe	SS
7	*Cinchona officinalis*	Quina	SS
8	*Lysiloma divaricata*	Tepemezquite	SS
9	*Ceiba pentandra*	Pochote	SS
10	*Haematoxylum brasiletto*	Palo brasil	SS
11	*Amphipterygium adstringers*	Cuachalalate	SS
12	*Eysenhardtia polystachya*	Palo dulce	SS
13	*Swietenia humillis*	Caobilla	SS
14	*Lysiloma acapulcensis*	Tepehuaje	SS
15	*Pithecellobium dulce*	Guamúchil	SS
16	*Leucaena leucocephala*	Guaje blanco	SS
17	*Leucaena esculenta*	Guaje rojo	SS
18	*Bursera simaruba*	Cuajiote rojo	SS
19	*Acacia cornigera*	Carnizuelo	SS
20	*Acacia farnesiana*	Huizache	SS
21	*Prosopis laevigata*	Mezquite	SS
22	*Ficus cotinifolia*	Amate blanco	SS
23	*Trema micrantha*	Capulín	SS
24	*Annona reticulata*	Anona	SS
ARBUSTIVA			
1	*Brahea dulcis*	Palma soyate	SS
2	*Agave cupreata*	Maguey papalote	SS
3	*Agave angustifolia*	Maguey sacatoro	SS
4	*Juniperus deppeana*	Táscate	SS
5	*Psidium guajava*	Guayabo	SS



6	*Dodonaea viscosa*	Chapulixtle	SS
7	*Ricinus communis*	Higuerilla	SS
8	*Opuntia decumbes*	Nopal	SS
9	*Muhlenbergia dumosa*	Otate	SS
10	*Calliandra grandiflora*	Pelo de ángel	SS
11	*Verbesina crocata*	Capitaneja	SS
12	*Heliocarpus donnellsmithii*	Majagua	SS
HERBACEA			
1	*Turnera diffusa*	Damiana	SS
2	*Origanum vulgare*	Orégano	SS
3	*Sida rhombifolia*	Halache	SS
4	*Mimosa pudica*	Sierrilla	SS
5	*Pimpinella anisum*	Anís	SS

Dentro del predio se encontraron 24 especies arbóreas, 12 arbustivas y 5 herbáceas, de las cuales solo una se encuentra en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el Capire (***Sideroxylon capiri***).

B. FAUNA

Según manual técnico de "Legislación ambiental" la fauna silvestre es un término técnico utilizado para referirse a los animales que habitan de forma libre en las distintas regiones del país. Por lo tanto, Vida Silvestre y Fauna Silvestre tienen el mismo significado. Para los efectos de la Ley en México, la Vida Silvestre "está formada por los animales invertebrados y vertebrados residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia". Los libros de texto sobre manejo de fauna, explican que este concepto se aplica únicamente a los vertebrados terrestres (animales con esqueleto), ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados (insectos y moluscos, entre otros). Una manera más sencilla de explicar la Fauna Silvestre es: "todos los animales no domésticos (venado, armadillo, liebres, codorniz, faisán, cocodrilo, iguana y víbora, entre muchos otros) que viven, crecen y mueren en los bosques, selvas y desiertos de México y no necesitan del cuidado del hombre".

Diversidad de especies.
La diversidad de especies expresa la riqueza o el número de especies diferentes que están presentes en determinado ecosistema, región o país. Esta riqueza ha sido estudiada tan solo en parte, y prueba de ello es que cada vez que hay un inventario en nuevas zonas se descubren nuevas especies. Para el caso de esta actividad no se realizó ningún tipo de análisis ni estudios sobre la diversidad de especies. Conforme se desarrollen los trabajos de aprovechamiento, se respetarán las prescripciones silvícolas para fomentar la conservación y mejoramiento de la fauna silvestre. En el presente Estudio se están considerando franjas protectoras a cauces y se está segregando superficie de las áreas en producción con el fin de conservar condiciones naturales de hábitat para mamíferos, reptiles, aves y anfibios. La fauna

más común en el área de estudio de acuerdo a los comentarios de los propios comuneros y avistamiento en el momento de la toma de información de campo, es la siguiente:

Mamíferos.

Se pueden empezar describiendo a los mamíferos como vertebrados que poseen glándulas mamarias (de ahí su nombre) a través de las cuales la hembra alimenta a sus crías con su propia leche, proceso que no sucede entre los reptiles o las aves. Además, los mamíferos poseen pelo o piel a diferencia de los reptiles, peces y aves que tienen escamas o plumas respectivamente. Por otro lado, los mamíferos viven a partir del consumo de oxígeno y de la producción de dióxido de carbono que es exhalado al ambiente en el cual habitan. Los mamíferos comparten además el sistema respiratorio, la piel, el sistema reproductor y el sistema nervioso. Además, los mamíferos se caracterizan por ser todos animales de sangre caliente a diferencia de los restantes animales.

Mamíferos presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Odocoileus virginianus*	Venado cola blanca	SS
2	*Tayassu tajacu*	Pecarí de collar	SS
3	*Canis latrans*	Coyote	SS
4	*Mephitis macroura*	Zorrillo listado	SS
5	*Mustela frenata*	Comadreja	SS
6	*Procyon lotor*	Mapache	SS
7	*Urocyon cinereoargenteus*	Zorra gris	SS
8	*Desmodus rotundus*	Murciélago vampiro	SS
9	*Didelphis virginiana*	Tlacuache	SS
10	*Tlacuatzin canescens*	Tlacuachín	SS
11	*Sylvilagus cunicularius*	Conejo	SS
12	*Hodomys alleni*	Rata	SS
13	*Orthogeomys grandis*	Tuza	SS
14	*Sciurus aureogaster*	Ardilla gris	SS
15	*Dasypus novemcinctus*	Armadillo	SS

Reptiles.

Animal vertebrado cuya característica saliente es que no tiene patas o son muy cortas por lo cual se desplaza reptando por el suelo. Los reptiles se clasifican como ovíparos, porque la hembra pone huevos, y de este modo entonces el embrión se desarrolla fuera del cuerpo de la mamá, en tanto, la temperatura corporal que presentan es variable.

Reptiles presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Aspidoscelis deppei*	Huico siete líneas	SS
2	*Heloderma horridum*	Escorpión	A
3	*Phyllodactylus lanei*	Salamanquesa	SS



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

4	*Crotalus basiliscus*	Víbora cascabel	Pr
5	*Pituophis lineaticollis*	Mazacuata	SS
6	*Senticolis triaspis*	Ratonera	SS
7	*Trimorphodon tau*	Culebra lira mexicana	SS
8	*Sceloporus siniferus*	Lagartija escamosa cola larga	SS
9	*Tantilla bocourti*	Culebra encapuchada de Bocourt	SS

Aves.

Un ave es un animal vertebrado cuyas principales características son: sangre caliente, respiración pulmonar, cuerpo cubierto por plumas, pico córneo sin dentadura y dos alas dispuestas al costado de su cuerpo que normalmente las emplean para volar. También presentan dos extremidades posteriores que les permiten caminar, saltar y mantenerse paradas. Respecto de su tamaño, el mismo puede oscilar entre los 6,5 cm. y hasta los 2,74 metros. Su característica diferencial a la hora de la reproducción es que ponen huevos, los cuales serán incubados hasta que se produzca el rompimiento y con ello el nacimiento.

Aves presentes en el área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Calothorax lucifer*	Colibrí lucifer	SS
2	*Caprimulgus ridgwayi*	Tapacaminos	SS
3	*Bubulcus ibis*	Garza ganadera	SS
4	*Coragyps atratus*	Zopilote común	SS
5	*Leptotila verreauxi*	Paloma arroyera	Pr
6	*Zenaida macroura*	Paloma huilota	SS
7	*Geococcyx velox*	Correcaminos tropical	SS
8	*Picoides scalaris*	Carpintero mexicano	SS
9	*Aratinga canicularis*	Perico frente-naranja	Pr
10	*Ciccaba virgata*	Búho café	SS
11	*Ortalis poliocephala*	Chachalaca pálida	SS
12	*Calocitta formosa*	Urraca cara blanca	SS
13	*Tyto alba*	Lechuza de campanario	SS
14	*Catharus occidentalis*	Zorzal mexicano	SS
15	*Corvus corax*	Cuervo común	SS
16	*Diglossa baritula*	Picaflor canelo	SS
17	*Mimus polyglottos*	Centzontle norteño	SS
18	*Pitangus sulphuratus*	Luis bienteveo	SS
19	*Quiscalus mexicanus*	Zanate mexicano	SS
20	*Sporophila torqueola*	Semillero de collar	SS

En lo que respecta a las aves identificadas en el área de estudio existe una gran biodiversidad de especies que viven en la zona, sin embargo, existen varias especies que solo son de paso por una zona específica de acuerdo a cada temporada.





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

Anfibios.

Se denomina como anfibio a aquellas especies de animales o de plantas que son capaces de vivir tanto dentro como fuera del agua. Cuando decimos fuera es en la tierra. Por ejemplo, los sapos y las ranas, son los tipos más conocidos y populares de esta especie. La particularidad corporal que dispone esta especie de vertebrados que formalmente se los denomina como tetrápodos es que cuando se encuentran en la fase de larva presentan una respiración de tipo branquial, es decir, respiran a través de branquias, luego, cuando llegan a la adultez sufren una metamorfosis y entonces su respiración se vuelve pulmonar, esto es justamente lo que les permitió adaptarse al medio terrestre, siendo incluso los primeros en hacerlo, y así moverse en la tierra.

Anfibios presentes en área de estudio.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Bufo marinus*	Sapo Gigante	SS
2	*Eleutherodactylus augusti*	Rana ladradora común	SS
3	*Hyla arenicolor*	Ranita de cañón	SS

Para el caso específico de la Comunidad de Cualác solo se encontraron 3 tipos de anfibios los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Dentro del área de estudio se pudieron identificar un total de 15 mamíferos (ninguno 0 en estatus de riesgo), 9 reptiles (2 en status de riego), 20 aves (2 en status de riesgo); es decir existe un total de 4 especies de fauna en algún estatus de riesgo según la **NOM-059-SEMARNAT 2010**, dichas especies se le dará un cuidado especial y un mantenimiento a su hábitat para evitar su extinción. Cabe mencionar que el desarrollo de este proyecto no afecta de manera directa a estas especies, pero se llevarán a cabo acciones que fomenten el cuidado de dichas especies.

Especies endémicas o en peligro de extinción.

Se encontraron cuatro especies de fauna y una de flora en alguna categoría de protección de las consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT 2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO; la cual se menciona a continuación.

Especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No.	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	*Heloderma horridum*	Escorpión	A
2	*Crotalus basiliscus*	Víbora cascabel	Pr
3	*Leptotila verreauxi*	paloma arroyera	Pr
4	*Aratinga canicularis*	perico frente-naranja	Pr
5	*Sideroxylon capiri*	Capire	A





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

Descripción de las especies endémicas o en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT 2010.

El Escorpión (*Heloderma horridum*) adultos tienen un tamaño que varía entre 61 centímetros y 91 centímetros de largo. Aunque los machos son ligeramente más grandes que las hembras, los animales no presentan dimorfismo sexual. Tanto machos como hembras tienen una cabeza ancha, aunque la de los machos tiende a ser algo más ancha. Las escamas del escorpión son pequeñas, granulares y no se superponen. A excepción de la parte inferior del animal, la mayoría de sus escamas son subyacidas de osteodermos óseos. La principal causa para que estos animales aparezcan en un estatus de riesgo (*amenazado*) es debido al miedo de la población ya que este reptil es altamente venenoso y la gente al encontrarlo tiende a matarlo.

La Víbora de cascabel (*Crotalus basiliscus*) Es una especie de gran porte y robustez, alcanza los 160 centímetros de longitud. Se distingue por el apéndice córneo que exhibe. En el extremo de la cola tiene un cascabel compuesto de una serie de hasta 14 segmentos córneos huecos engarzados entre sí que produce un sonido característico, cuando el animal está excitado los agita. Cada segmento corresponde a una muda, por lo que el animal adquiere 2 o 3 segmentos por año. Rara vez puede retener más de 14, pues el desgaste los hace quebrarse. El color de fondo es castaño, con una serie de 18 o más rombos, de eje mayor medio dorsal más oscuro que el fondo y delimitada por escamas blanquecinas o amarillentas. En los flancos presenta triángulos oscuros, bordeados de claro, con un ángulo apuntando hacia dorsal, algunos enfrentándose con los vértices inferiores de los rombos dorsales. En la zona del cuello presenta dos líneas latero dorsal longitud blanquecina de una escama de ancho y las filas de escamas que quedan así delimitadas son de coloración más oscura. Se encuentran en un **status (Pr)** que significa **sujeta a protección especial** ya que por ser un animal venenoso la gente al encontrarse frente a ellas, los más probable es que las mate, esto sumado a que este reptil es muy lento para ponerse a salvo y difícilmente atacara a un humano ha hecho que se encuentre en un estado crítico para salvar su especie, además tiene depredadores comunes (águilas etc.) y todo en conjunto ha propiciado su vulnerabilidad.

La paloma arroyera (*Leptotila verreauxi*) es un ave que mide alrededor de 28 cm y pesa 155 gr; los ejemplares adultos tienen un tinte gris desde la corona hasta la nuca, la frente es gris pálido y la garganta blancuzca, sus alas son marrón grisáceo y las coberteras pueden ser rojizas. Es llamativa su zona loreal de color azul. Pasa la mayor parte de su tiempo de forrajeo discretamente en el suelo, a veces volando explosivamente con aleteos ruidosos y destellos distintivos de color de castaña bajo las alas.

El perico frente naranja (*Aratinga canicularis*) Es un perico pequeño de 23 a 25.5 cm. Los adultos tienen el iris amarillo, anillo ocular amplio y amarillento, pico color hueso que puede estar ligeramente más obscuro por debajo, patas grises. Lo más distintivo es que cuenta con una franja color naranja brillante en la frente seguida de plumas azules y posteriormente verdes. El plumaje general es verde brillante, aunque la garganta y el pecho tiene un tono verde olivo menos intenso que el resto del plumaje. Las plumas de vuelo son azul obscuro por encima y gris obscuro en la parte inferior. La cola es larga y la parte inferior de las plumas de la cola son de color amarillo metálico. La razón principal para que estas especies se encuentren **sujetas a protección especial** es que sirven para alimento tanto para



depredadores naturales (serpientes) como para los humanos, además estas especies son muy codiciadas para "adornar" los hogares y esto ha ocasionado que se trafique de manera ilegal con el **perico frente naranja y la paloma arroyera.**

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Los indicadores de impacto que se presentan como elementos ambientales que facilitan la identificación de una alteración debido a la realización del proyecto, se describen los siguientes:

Calidad del aire: los indicadores de este componente pueden ser distintos según se trate de actividades preoperativas, de construcción u operativas. Durante la construcción el indicador que se puede utilizar es el de número de fuentes móviles en una superficie determinada y/o capacidad de dispersión de sus emisiones.

Ruidos y vibraciones: un posible indicador de impacto de este componente podría ser la dimensión de la superficie afectada por niveles sonoros superiores a los que marca la NOM-081-ECOL-1994. Este indicador es conveniente que se complete con otros indicadores relacionados con el efecto de estos niveles de ruido y/o de vibración sobre la fauna.

Geología y geomorfología: en la fase de estudios previos se suelen adoptar indicadores tales como el número e importancia de los puntos de interés geológico afectados, el contraste de relieve y el grado de erosión e inestabilidad de los terrenos. En la etapa de operación, además de algunos de los indicadores anteriores, los indicadores deben tener un mayor detalle para poder identificar el grado de riesgo geológico en el sitio seleccionado.

Hidrología superficial y/o subterránea: se pueden citar los siguientes: número de cauces interceptados diferenciando si es el tramo alto, medio o bajo del cauce. Superficie afectada por la infraestructura en las zonas de recarga de acuíferos. Alteración potencial del acuífero derivada de la operación del proyecto. Caudales afectados por cambios en la calidad de las aguas.

Suelo: los indicadores de impacto sobre el suelo deben estar ligados más a su calidad que al volumen que será removido, por lo que un indicador posible sería la superficie de suelo de distintas calidades que se verá afectado, otro indicador puede ser el riesgo de erosión, etc.



Vegetación terrestre: los indicadores de impactos para la vegetación pueden ser muy variados y entre ellos cabe citar: Superficie de las distintas formaciones vegetales afectadas por las distintas obras y valoración de su importancia en función de diferentes escalas espaciales. Número de especies protegidas o endémicas afectadas. Superficie de las distintas formaciones afectadas por un aumento del riesgo de incendios. Superficie de las distintas formaciones especialmente sensibles a peligros de contaminación atmosférica o hídrica.

Fauna: los indicadores pueden ser parecidos a los de vegetación, aunque debido a su movilidad, debe considerarse también el efecto barrera de la infraestructura o de las vías de comunicación internas del proyecto (en su caso). Por lo anterior, los indicadores pueden ser: superficie de ocupación o de presencia potencial de las distintas comunidades faunísticas directamente afectadas y valoración de su importancia. Poblaciones de especies endémicas protegidas o de interés afectadas. Número e importancia de lugares especialmente sensibles, como pueden ser zonas de reproducción, alimentación, etc., y especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera o por riesgos de atropellamiento.

Paisaje: posibles indicadores de este elemento serían los siguientes: número de puntos de especial interés paisajístico afectados. Intervisibilidad de la infraestructura y obras anexas, superficie afectada. Volumen del movimiento de tierras previsto. Superficie intersectada y valoración de las diferentes unidades paisajísticas intersectadas por las obras o la explotación de bancos de préstamo.

Demografía: las alteraciones en la demografía pueden evaluarse mediante indicadores similares a los siguientes: variaciones en la población total y relaciones de esta variación con respecto a las poblaciones locales; número de individuos ocupados en empleos generados por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y por los servicios conexos; número de individuos y/o construcciones afectados por distintos niveles de emisión de ruidos y/o contaminación atmosférica; impacto del proyecto en el favorecimiento de la inmigración; etc.

Factores socioculturales: valor cultural y extensión de las zonas que pueden sufrir modificaciones en las formas de vida tradicionales; número y valor de los elementos del patrimonio histórico-artístico y cultural afectados por las obras del proyecto; intensidad de uso (veces/semana o veces/mes) que es utilizado en el predio donde se establecerá el proyecto por las comunidades avecindadas como área de esparcimiento, reunión o de otro tipo.

Sector primario: posibles indicadores de las alteraciones en ese sector podrían ser: porcentaje de la superficie de los terrenos que cambiará su uso de suelo (agrícola, ganadero o forestal); variación de la productividad y de la calidad de la producción derivada del establecimiento del proyecto; limitaciones a actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias derivadas del establecimiento del proyecto; variación del valor del suelo en las zonas aledañas al sitio donde se establecerá el proyecto.

Sector secundario: algunos indicadores de este sector pueden ser: número de trabajadores en la obra; demanda y tipo de servicios de parte de los trabajadores incorporados a cada una de las etapas del proyecto; incremento en la actividad comercial de las comunidades vecinas como consecuencia del desarrollo del proyecto.





MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "PREPARACIÓN DEL SITIO"

Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un Proyecto, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.
Por ello es necesario hacer la clasificación de acuerdo a lo siguiente.

VEGETACIÓN.

Dentro de las medidas implementadas para la vegetación se muestran las siguientes:

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de preparación del sitio.

VEGETACIÓN.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	BRECHA CORTAFUEGO	Durante la apertura de la brecha cortafuego se reducirá al mínimo la afectación a la vegetación ya que esta actividad solo se llevará a cabo la extracción de maleza con un ancho de 5 metros y una longitud de 2.5 kilómetros. Cabe señalar que esta actividad es de vital importancia ya que se asegura la protección de las áreas aprovechadas.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	REHABILITACIÓN DE CAMINOS	Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo se removerá la maleza. Así mismo en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	AFECTACIONES A PALMAS NO SELECCIONADAS	Debido a la **NOM-006-SEMARNAT-1997** se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la velilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural.	Esta actividad se llevará a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.
4	NO MODIFICAR LA VEGETACIÓN DURANTE EL INVENTARIO FORESTAL	El inventario forestal sirve para determinar de manera exacta las existencias reales de la velilla en el área propuesta, por lo tanto, durante el desarrollo de esta actividad no se acapara con el fin de no modificar de ninguna manera la vegetación del área.	Esta actividad ya se ejecutó en el mes diciembre del 2025.
SUELO			





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

No.	Medida para la mitigación	Acciones a implementar	Tiempo de aplicación.
1	COMPACTACIÓN DEL SUELO	Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el trasporte de los trabajadores y de la velilla al centro de almacenamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	EROSIÓN DEL SUELO.	Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas, y la presencia de animales de carga, existe el riego de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizaran los caminos y áreas propuestas para esta actividad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
HIDROLOGÍA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	CONTAMINACIÓN DEL AGUA	Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos solo se utilizará herramienta manual rustica (machetes, hachas, picos, palas, rastrillos, azadones, carretillas etc.) para evitar a toda costa la contaminación de cualquier cuerpo de agua ya sea perenne o intermitente.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	EVITAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BRECHA CORTAFUEGO AFECTE A CUALQUIER CUERPO DE AGUA	Se respetarán las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio y de sus alrededores.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
FLORA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	PROTECCIÓN DE TODAS LAS ESPECIES ENLISTADAS EN LA **NOM-059-SEMARNAT-2010.**	Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificarán todas las especies de flora que existan en el área de estudio. Además, se protegerá el **Capire** que es una especie de flora que se encuentra en la norma **059.**	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	PROTECCIÓN DE TODAS LAS ESPECIES ENLISTADAS EN LA **NOM-059-SEMARNAT-2010.**	En la rehabilitación de caminos se cuidará toda la flora enlistada en cualquier estatus de conservación, si se detecta esta especie se suspenderá la rehabilitación de caminos en un radio de 10 metros, es importante señalar que existe una especie de flora dentro de la categoría de riesgo denominada en "Protección especial"	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
FAUNA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	NO AFECTAR O MINIMIZAR LOS IMPACTOS A LOS	Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habiten en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

	MICROHABITATS DE ANFIBIOS, AVES, MAMÍFEROS E INSECTOS.		conclusión de esta etapa.
2	DETERMINAR ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ALGUNA ESPECIE EN ALGÚN ESTATUS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.	Mediante un monitorio mensual continúo se identificarán las áreas de distribución de las **4 especies** de fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo para su protección y cuidado, estableciendo técnicas, estrategias y criterios de concientización a fin de no matarlas.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	Durante la apertura de la brecha cortafuego solo se utilizará herramienta manual y rustica y bajo ninguna circunstancia se utilizará en exceso la motosierra a fin de que el aire no sea contaminado, además solo se utilizaran camionetas para el traslado de personas cuando sea estrictamente necesario ya que los comuneros de Cualác utilizan en su gran mayoría bestias de carga para el traslado.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	En la rehabilitación de caminos no se utilizará maquinaria pesada que pudiera contaminar el aire, y los traslados de personas se harán en animales de carga.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
SOCIOECONÓMICOS.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.	Durante la realización de las 3 actividades relevantes de esta etapa del proyecto (1. Apertura de la brecha cortafuego, 2. Rehabilitación de caminos y 3. Inventario forestal) se fomentará la participación de todos y cada uno de los comuneros para lograr el desarrollo socioeconómico de la Comunidad mediante el desarrollo del proyecto propuesto.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Las actividades enlistadas en la tabla anterior se ejecutarán según lo previsto y se dará un informe a la SEMARNAT y a la **PROFEPA** para su revisión en campo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "OPERACIÓN DEL PROYECTO".

Las medidas de mitigación que se recomiendan durante la operación del proyecto (aprovechamiento, venta y transformación de la velilla en artesanías) son las que se proponen a continuación.





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de operación del proyecto.

VEGETACIÓN.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	APROVECHAMIENTO DE LA VELILLA SOLO DE PALMAS MADURAS.	Con anterioridad se identificarán las palmas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para ser proveedoras de velillas para el aprovechamiento, las condiciones de las palmas destinadas para este fin deben tener por lo menos 5 hojas verdes, una altura 0.80 metros como mínimo y contar con hijuelos.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
2	APROVECHAMIENTO DE VELILLAS.	Una vez identificada la palma madura, se extraerán velillas que cumplan con las condiciones para ser aprovechadas las cuales son: 1. Que tengan una longitud superior a los 55 centímetros, 2. Que se encuentren en su estado de madurez, 3. Que tenga por lo menos 5 centímetros de peciolo para hacer el corte limpio sin afectar el cogollo de la palma y 4. Que la velilla no haya iniciado el proceso de apertura para convertirse en hoja.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
3	DEJAR EL 20% DE SEMILLA DISTRIBUIDA UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA.	De acuerdo a la **NOM-006-SEMARNAT-1997.** Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de la velilla.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
4	NO DAÑAR LA VEGETACIÓN ASOCIADA A LA PALMA SOYATE	Cuando el aprovechamiento de la velilla esté en proceso, no se dañará bajo ninguna circunstancia la vegetación asociada a la palma, evitando de esta forma alguna alteración a las condiciones de esta especie.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.
SUELO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EROSIÓN DEL SUELO.	Una vez realizado el aprovechamiento se utilizarán hojas secas de la palma, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
2	COMPACTACIÓN DEL SUELO.	Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignará un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
HIDROLOGÍA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE CAUSES.	Se evitará la contaminación de los causes que se encuentran en el área de estudio, así mismo se le dará especial cuidado al manantial que se encuentra en la Comunidad.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

2	LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE QUEDEN DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO INCORPORARLOS AL SUELO.	Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos quedan en el área, los cuales de acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.	Esta actividad se llevará a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.
FLORA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	NO CORTAR ÁRBOLES NI ARBUSTOS EN EL ÁREA APROVECHADA.	Cuando se lleve a cabo el aprovechamiento de la velilla, no se cortará ningún árbol o arbusto que se encuentre en las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto, además se reglamentará dentro de la Comunidad que esas áreas no se destinen para cortar leña para uso doméstico.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
FAUNA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	ALTERACIONES DE LA FAUNA POR LA PRESENCIA HUMANA	La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto, cuando se trasporte la velilla se tendrá que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitat o microhábitats.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	MINIMIZAR LA PRESENCIA HUMANA	El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto, solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el corte de velilla, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	Una vez cortada la velilla se utilizarán en un mayor porcentaje las bestias de cargas para el traslado de la misma al centro de almacenamiento, disminuyendo el uso de vehículos.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
SOCIOECONÓMICOS.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	GENERACIÓN DE EMPLEOS	Se generarán empleos directos e indirectos a los comuneros que participen en el proceso de corte de velilla.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general
2	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE CUALÁC	Derivado de la venta de la velilla en campo se obtendrán ganancias económicas para el desarrollo de la Comunidad, lo cual permitirá invertir en las necesidades de la población en general.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general



2026 año de Margarita Maza



Las actividades enlistadas en la tabla anterior se harán y aplicarán durante todo el desarrollo del proyecto.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICADAS A LA ETAPA DE "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO".
Durante el mantenimiento del proyecto también se pueden generar impactos tales como los que se describen a continuación.

Medidas de mitigación para la vegetación en la etapa de mantenimiento del proyecto.

VEGETACIÓN.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	REFORESTACIÓN	Cada temporada de lluvias se llevará a cabo una reforestación con semilla local de la palma soyate en una superficie de 3 hectáreas anuales.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	TRASPLANTE DE HIJUELOS	Se implementará un trasplante de hijuelos en las áreas de aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
3	MINIMIZAR EL IMPACTO A LA VEGETACIÓN A CAUSA DE INCENDIOS FORESTALES.	Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
4	MINIMIZAR EL IMPACTO A LA VEGETACIÓN A CAUSA DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS.	Solo se les dará mantenimiento a los caminos ya existentes.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
SUELO			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EVITAR LA EROSIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELOS.	Se buscará que, con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
2	EVITAR EL ESCURRIMIENTO DE SUELO.	En una superficie de 5 hectáreas por año se llevarán a cabo obras de conservación de suelos, para el tipo de terreno de la Comunidad de Cualác se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.	Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
HIDROLOGÍA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

1	EVITAR LA MODIFICACIÓN DE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES DE AGUA.	Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.	Durante toda la vigencia del proyecto.
2	MEJORAR LAS FILTRACIONES DE AGUA.	Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de la palma soyate, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.	Durante toda la vigencia del proyecto.
FLORA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	NO DAÑAR LA FLORA PRESENTE EN EL AREA DE ESTUDIO.	Al realizar las obras de fomento no se cortará ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además, se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.	Durante toda la vigencia del proyecto.
FAUNA			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	NO DAÑAR LA FAUNA PRESENTE EN EL AREA DE ESTUDIO.	Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizara la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.	Durante toda la vigencia del proyecto.
AIRE			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.	Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento.	Durante toda la vigencia del proyecto.
SOCIOECONÓMICOS.			
No.	**Medida para la mitigación**	**Acciones a implementar**	**Tiempo de aplicación.**
1	GENERACIÓN DE EMPLEOS	Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales.	Durante toda la vigencia del proyecto.
2	GENERACIÓN DE EMPLEOS	De igual forma para combatir posibles incendios forestales o brote de plagas se destinará un grupo de personas que se encarguen de esta actividad, las cuales serán pagadas por jornales.	Durante toda la vigencia del proyecto.
3	MINIMIZAR EL IMPACTO PRODUCIDOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.	Durante toda la vigencia del proyecto.



4	MINIMIZAR EL IMPACTO PRODUCIDOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES.	Fomentar el combate de plagas y enfermedades, mediante pláticas y reuniones informativas.	Durante toda la vigencia del proyecto.

Estas actividades ayudarán al desarrollo del proyecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
El programa de vigilancia ambiental forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. Se trata de un documento técnico que establece el control de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, en él se establecen los sistemas utilizados en la medición y control de cada uno de los parámetros físicos, bióticos y socioeconómicos, además de definir los umbrales máximos.

El programa de vigilancia ambiental debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los impactos obtenidos en el estudio de impacto.

El Plan de Monitoreo Ambiental establece los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante la ejecución del Proyecto, así como los sistemas de control y medida establecidos en su Plan de Manejo Ambiental. Este plan permitirá evaluar periódicamente la dinámica de las variables ambientales, con la finalidad de determinar los cambios que se puedan generar durante el proceso de aprovechamiento de la velilla de palma soyate.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
Los principales objetivos de este programa de vigilancia ambiental son los siguientes:

- Garantizar que las medidas de mitigación de impacto ambiental propuestas para este proyecto se lleven a cabo al pie de la letra para evitar impactos al medio ambiente antes, durante y después de la realización del aprovechamiento de la velilla de Palma soyate.
- Determinar la eficacia de las medidas de mitigación propuestas para este Estudio Técnico Justificativo para el APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE.
- Valorar los impactos previstos en el estudio, así como los no previstos.
- Vigilar y contabilizar los avances del proyecto de acuerdo a los objetivos propuestos.

Los objetivos se verificarán una vez que el proyecto se empiece a desarrollar en campo, además es necesario mencionar que los impactos que se esperan son de muy baja densidad y en la mayoría de los casos son reversibles en el momento de la ejecución del proyecto.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promovente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar acabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.

XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero , emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el



promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata**, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4° , 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2°, 3° fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-006-SEMARNAT-1997**, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de Cualác, Municipio de Cualác, estado de Guerrero.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE VELILLA DE PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación en los Bienes Comunales de Cualác, Municipio de Cualác, estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO III.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no*

obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER, con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá complementarse por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la promovente dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar diferentes a las autorizadas. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la **MIA-P** ó **modificación respectiva**.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5° incisos N), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su CONSIDERANDO III**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- Para poder realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, el promovente deberá obtener el código de identificación para poder realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, mediante el trámite **SEMARNAT-03-005 - Aviso de aprovechamiento forestal no maderable**. Por lo que esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar a esta oficina de Representación y la Oficina Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, para su análisis y verificación el **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la **PROFEPA**, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la **PROFEPA**. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá



autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.

4. Presentar un **Programa de Medidas de Compensación Ambiental que busque mitigar o compensar los impactos negativos que las obras y/o actividad humanas causan al medio ambiente**, a través de la implementación de acciones de **restauración y conservación** en áreas ecológicamente similares o de mayor valor ambiental, mismo que deberá presentar ante esta oficina de Representación en un lapso no mayor a tres meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, para su análisis, aprobación y verificación de su ejecución, el cual deberá contener como mínimo:



a. Ubicación del sitio propuesto
b. Superficie.
c. Acciones a realizar.
d. Calendario de actividades.
e. Resultados esperados.
f. Evidencia de los resultados obtenidos.

5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

6. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

7. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada

8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, especialmente sobre aquellas especies identificadas en el área de estudio: *Heloderma horridum* (Escorpión), *Crotalus basiliscus* (Víbora cascabel), *Leptotila verreauxi* (paloma arroyera), *Aratinga canicularis* (perico frente-naranja), *Sideroxylon capiri* (Capire), catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a la promovente, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.



12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre, por lo que deberá demostrar ante esta oficina d representación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, el destino final de las aguas de los sanitarios portátiles a través de registros, contratos y certificaciones proporcionados por empresas especializadas en la gestión de residuos, las cuales deberán garantizan un manejo adecuado y conforme a la normativa ambiental.

14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrío y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Implementar **un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Implementar un Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.

f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir el proyecto motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.



15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.

20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.

21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.

23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.



26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente,** deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **CONSIDERANDO III**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0062/01/26
Clave de proyecto 12GE2026FD004
Número de referencia: 0260130

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de abril del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00323-2026.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

BIOL. OSCAR TORRES ARREOLA.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABÉ GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MÉNDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0062/01/26 y clave de proyecto 12GE2026FD004.

*OTA/MDJSM/OBG/LMV/jgr.



2026 año de Margarita Maza